

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:30 horas del día 14 de noviembre del año 2014, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por la Consejera Presidenta Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura, aprobación y firma en su caso, del acta relativa a la sesión ordinaria de 31 de octubre de 2014
3. Punto de acuerdo respecto de la integración de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por el que se determina la distribución de las cifras del fondo de financiamiento público para las campañas de los Candidatos Independientes en el proceso electoral 2014-2015.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revocación 02/2014, promovido por el Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat, en su carácter de Presidente del Partido Político Conciencia Popular, ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del "Dictamen en forma de resolución de fecha 25 de octubre de 2014.
6. Punto de acuerdo para determinar los municipios con población mayoritariamente indígena conforme a lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley Electoral del Estado.
7. Presentación, discusión y en su caso aprobación respecto de la propuesta de sustitución del Presidente designado para el Comité Municipal Electoral del Municipio de San Luis Potosí.
8. Presentación, discusión y en su caso aprobación respecto de la propuesta de sustitución del Presidente designado para la Comisión distrital V, con cabecera en el Municipio de la Capital
9. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
10. Punto de acuerdo sobre el horario de atención al público durante el proceso electoral para el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, las 15 Comisiones Distritales Electorales y los 58 Comités Municipales Electorales.
11. Punto de acuerdo respecto del envío por medios electrónicos de la documentación y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en las sesiones del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
12. Asuntos Generales.

CONGRESO DEL ESTADO				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Delia Guerrero Coronado		✓	Dip. J. Ramón Guardiola Martínez	
Dip. Juan Pablo Escobar Martínez			Dip. Rubén Guajardo Barrera	
CONSEJEROS PROPIETARIOS				
1.	Mtra. Laura Elena Fonseca Leal			✓
2.	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora			✓
3.	Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero			✓
4.	Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos			✓
5.	C.P. Claudia Josefina Contreras Páez			✓
6.	Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal			✓
7.	Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez			✓
PARTIDOS POLÍTICOS				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Huitzimengari Herrera Romero	✓	Lic. Mariano José Mejía López	
P.R.I.	Lic. José Guadalupe Durón Santillán	✓	Lic. Ulises Hernández Reyes	
P.R.D	C. J. Alfredo Guadalupe Zamora Marín		Lic. Luis Escudero Sánchez	
P.T.	C. José Belmarez Herrera		C. Juan Valdez Pérez	
P.V.E.M	Lic. Claudia Elizabeth Gómez López	✓	Lic. Jaime Espinosa Valdez	
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat	✓	Lic. Hayro Omar Leyva Romero	
P.M.C.	Lic. Guillermo Olvera Nieto	✓	C. Carla Berenice Castillo Rueda	
P.N.A	Lic. Tomas Galarza Vázquez	✓	Lic. Ramón Briseño Lara	
PARTIDO MORENA	C. Juan José Hernández Estrada	✓	C. Francisco Romero Tristán	
PARTIDO HUMANISTA	Mtro. J. Alfonso Castillo Cabral	✓	Lic. Javier Segura Vázquez	
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	C. Jesús Barba Parra	✓	C. Julio Cesar González Ramírez	
SECRETARIO EJECUTIVO				Presente
Lic. Héctor Avilés Fernández				✓

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

Acuerdos

142/11/2014. Por lo que toca a los puntos 9 y 11 del Orden del Día, a propuesta de la Consejera Electoral Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, retirar del Orden del Día el Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el punto de acuerdo respecto del envío por medios electrónicos de la documentación y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en las sesiones del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

143/11/2014. En atención al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta relativa a la sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2014.

144/11/2014. Respecto al punto número 3 del orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes quedando conformada de la manera siguiente:

Comisión Temporal	Integración	Presidente	Secretario Técnico Propietario	Secretario Técnico Suplente
Candidaturas Independientes	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal C.P. Claudia Josefina Contreras Páez	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora	C. Miguel Santillán Campos	Lic. Uriel Edgardo Morales Ramírez

145/11/2014. Por lo que respecta al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por el que se determina la distribución de las cifras del fondo de financiamiento público para las campañas de los Candidatos Independientes en el proceso electoral 2014-2015. En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo antes citado a la presente acta como parte integral de la misma.

146/11/2014. En lo correspondiente al punto número 5 del Orden del Día, derivado de la petición del Lic. Huitzimengari Herrera Romero, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante el Pleno, de tramitar incidente de recusación en contra del consejero electoral José Martín Fernando Faz Mora, conforme al artículo 360 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dentro del expediente del recurso de revocación 02/2014, y por ser éste de previo y especial pronunciamiento, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos suspender el desahogo del proyecto de resolución del recurso de revocación mencionado promovido por el Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat, en su carácter de Presidente del Partido Político Conciencia Popular, ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del "Dictamen en forma de resolución de fecha 25 de octubre de 2014, hasta en tanto se resuelva lo peticionado por el representante de Acción Nacional.

147/11/2014. En concordancia al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, los municipios con población mayoritariamente indígena conforme a lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley Electoral del Estado.

LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSIÓN DE MIEMBROS DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN LAS PROPUESTAS DE CANDIDATOS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015.

1. Para determinar cuáles son los municipios en el Estado que tienen población mayoritariamente indígena; el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana atiende al Padrón de Comunidades Indígenas publicado por la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas del Poder Ejecutivo del Estado 2010. Así como al registro del Censo 2010 Publicado por el INEGI en la parte que determina a los hablantes de lengua indígena (HLI).

2. Los municipios con población mayoritaria indígena son: Aquismón, Axtla de Terrazas, Coxcatlán, Huehuetlán, Matlapa, San Antonio, Santa Catarina, San Martín Chalchicuahutla; Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tanlajás, Tancanhuitz y Xilitla.

3. Por lo anterior, en los municipios del Estado establecidos en el numeral que antecede, los partidos políticos y los candidatos independientes incluirán en las planillas para la renovación de ayuntamientos, a miembros que pertenezcan a las comunidades indígenas de dichos municipios, integrando, cuando menos, una fórmula de candidatos propietarios y suplentes de dichas

comunidades, ya sea en la planilla de mayoría relativa o en la lista de regidores de representación proporcional.

4. El procedimiento de registro de candidatos en las planillas será el mismo que señala el Capítulo III, Título Noveno de la Ley Electoral del Estado.

5. En caso de incumplimiento a lo estipulado en el artículo 297 de la Ley Electoral del Estado, en el registro de fórmulas que incluyan a miembros de comunidades indígenas, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a través de los Comités Municipales Electorales, seguirá el procedimiento indicado en el artículo 309 de la propia ley, consistente en que el Secretario Técnico según corresponda, notificará de inmediato al partido político o candidato independiente correspondiente, para que dentro de las setenta y dos horas siguientes subsane el requisito omitido o sustituya la propuesta, y le apercibirá de que en el supuesto de no hacerlo, se le negará el registro correspondiente.

6. Los puntos aquí acordados serán obligatorios en el registro de candidaturas para la renovación de los Ayuntamientos donde la población sea mayoritariamente indígena.

7. Una vez instalados, notifíquese el presente acuerdo a los Comités Municipales Electorales respectivos para su conocimiento y oportuna aplicación.

8. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales correspondientes.

En virtud de lo anterior, agréguese los Lineamientos antes aprobados a la presente acta como parte integral de la misma.

148/11/2014. En atención al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de sustitución del Presidente designado para el Comité Municipal Electoral del Municipio de San Luis Potosí, aprobado con el acuerdo 112/09/2014 de fecha 12 de septiembre del año que trascurre, integrándose el Ing. Alejandro Albas Fernández con el carácter mencionado.

149/11/2014. En concordancia al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de sustitución del Presidente designado para la Comisión Distrital V, con cabecera en el Municipio de la Capital, aprobado con el acuerdo 112/09/2014 de fecha 12 de septiembre del año que trascurre, integrándose el Lic. Francisco Javier Escudero Villa, como presidente del citado organismo.

150/11/2014. Por lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo sobre el horario de atención al público durante el proceso electoral para el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, las 15 Comisiones Distritales Electorales y los 58 Comités Municipales Electorales. Mismo que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma.

151/11/2014. En concordancia al punto número 12 del Orden del Día, relativo a los Asuntos Generales el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, entregar la información solicitada por el Partido Conciencia Popular, relativa a “[...] copia simple de los escritos presentados por los partidos políticos que integran el Pleno, donde señalaron las fechas de inicio y conclusión de sus procesos para la elección de candidatos a Gobernador, diputados y renovación de ayuntamientos [...]”; haciéndolo extensivo a los demás Institutos Políticos con registro o inscripción.

152/11/2014. En lo que corresponde al punto número 12 del Orden del Día, relativo a los Asuntos Generales a solicitud del Consejero Electoral José Martín Fernando Faz Mora, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se adecuan los Lineamientos para el registro de Aspirantes y Candidatos Independientes a los cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, así como la Convocatoria del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a los ciudadanos que deseen obtener el registro como aspirantes a candidatos independientes a los cargos de elección popular de Gobernador Constitucional del Estado, Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Presidente Municipal de los cincuenta y ocho Ayuntamientos de esta entidad federativa, aprobados mediante acuerdos 109/09/2014 y 118/10/2014 respectivamente por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con las adecuaciones respectivas que repercuten en modificaciones al calendario electoral y con el señalamiento de que también puede realizarse la verificación respectiva con la fotografía que aparece en la credencial cuando el ciudadano comparece a realizar su manifestación de apoyo.

ACUERDO

El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, **ACUERDA ADECUAR** los puntos contenidos en los Lineamientos para el Registro de Aspirantes y Candidatos Independientes a los Cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, así como de la Convocatoria a los Aspirantes a Candidato Independiente que pretendan participar en el proceso de elección de Gobernador del Estado, Diputados que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, y la renovación de los 58 Ayuntamientos comprendidos en el Estado, cuya Jornada Electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO. La BASE OCTAVA de la Convocatoria a Aspirantes y Candidatos Independientes misma que establece lo siguiente:

OCTAVA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Electoral en el Estado vigente, **el plazo para que obtenga el respaldo ciudadano el Aspirante a Candidato Independiente al Cargo de Diputado por el principio de Mayoría Relativa y/o al cargo de Presidente Municipal, comprende del 23 veintitrés de diciembre del año 2014, al 29 veintinueve de enero del año 2015.**

El referido respaldo ciudadano lo deberán de presentar en el domicilio oficial de la respectiva Comisión Distrital Electoral o Comité Municipal Electoral, mismo que estará ubicado en cada una de las Cabeceras Distritales Electorales o Comités Municipales Electorales, según la elección de que se trate, a solicitud del aspirante a Candidato Independiente, en el horario comprendido de las 8:00 a las 20:00 horas, a excepción del último día que será de las 8:00 a las 24:00 horas.

Como se observa en el párrafo que antecede, los días que comprende el lapso para obtener el respaldo de apoyo ciudadano es de 38 días, siendo que derivado de la Sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucional 40/2014 y acumulados 64/2014 y 80/2014, resolvió declarar la invalidez del artículo 232 párrafo I, de la Ley Electoral del Estado, en las porciones normativas que indican "sin que pueda durar más" y "ni más", en ese sentido, la disposición de referencia antes de la emisión de la citada Sentencia establecía lo siguiente:

ARTÍCULO 232. *La etapa de obtención del respaldo ciudadano para cualquier cargo al que se aspire, se realizará a partir del primero de diciembre del año anterior a la elección, de acuerdo a las fechas que determine el Consejo, sin que pueda durar más de 60 días para Gobernador, ni más de 40 para diputados y ayuntamientos.*

Por lo que, atendiendo la Sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la disposición normativa queda establecida como sigue:

ARTÍCULO 232. *La etapa de obtención del respaldo ciudadano para cualquier cargo al que se aspire, se realizará a partir del primero de diciembre del año anterior a la elección, de acuerdo a las fechas que determine el Consejo, de 60 días para Gobernador, de 40 para diputados y ayuntamientos.*

Por lo anterior, al ser exigible que el lapso para la obtención de respaldo ciudadano sea de 40 días, es que este Consejo determina adecuar **la BASE OCTAVA de la Convocatoria a Aspirantes y Candidatos Independientes para quedar como a continuación se dicta:**

OCTAVA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Electoral en el Estado vigente, el plazo para que obtenga el respaldo ciudadano el Aspirante a Candidato Independiente al Cargo de **Diputado por el principio de Mayoría Relativa** y/o al cargo de **Presidente Municipal**, comprende del **21 veintiuno de diciembre del año 2014, al 29 veintinueve de enero del año 2015.** El referido respaldo ciudadano lo deberán de presentar en el domicilio oficial de la respectiva Comisión Distrital Electoral o Comité Municipal Electoral, mismo que estará ubicado en cada una de las Cabeceras Distritales Electorales o Comités Municipales Electorales, según la elección de que se trate, a solicitud del aspirante a Candidato Independiente, en el horario comprendido de las 8:00 a las 20:00 horas, a excepción del último día que será de las 8:00 a las 24:00 horas.

Es de relevancia señalar que en cuanto a los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes a los Cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, en su punto 6.1, establece correctamente un plazo de 40 días para la obtención del respaldo ciudadano, respecto a las candidaturas correspondientes a Diputado de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, por lo que con la adecuación propuesta dichas disposiciones quedan armonizadas.

SEGUNDO. El párrafo segundo del punto 3.4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes a los Cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí mismo que establece:

3.4 De la verificación y término para subsanar requisitos de la solicitud de registro.

El 15 de noviembre del 2014, concluye el plazo para que los solicitantes presenten su respectiva solicitud registro y documentación anexa ante la Oficialía de Partes del Consejo.

Una vez recibida la o las solicitudes de referencia, serán remitidas al Secretario para que verifique el cumplimiento de los requisitos señalados para cada cargo en la Constitución Local, así como en la Ley Electoral, y en los presentes lineamientos.

Si se advierten omisiones de uno o varios requisitos, el Secretario notificará de manera personal al solicitante o a su representante, en el domicilio designado por el solicitante para tal efecto, dentro del término de 24 horas siguientes, para que en un plazo igual a éste, subsane los requisitos omitidos; apercibiéndolo que en caso de no cumplir con la prevención en tiempo y forma, se desechará de plano su solicitud.

(...)

Para quedar de la siguiente manera:

3.4 De la verificación y término para subsanar requisitos de la solicitud de registro.

El 15 de noviembre del 2014, concluye el plazo para que los solicitantes presenten su respectiva solicitud registro y documentación anexa ante la Oficialía de Partes del Consejo.

Una vez recibida la o las solicitudes de referencia, serán remitidas al Secretario para que verifique el cumplimiento de los requisitos señalados para cada cargo en la Constitución Local, así como en la Ley Electoral, y en los presentes lineamientos, dicha verificación deberá realizarse durante el periodo que comprende desde la presentación de la solicitud, hasta 3 días antes de la emisión del acuerdo definitivo relacionado con el registro del aspirante.

Si se advierten omisiones de uno o varios requisitos, el Secretario notificará de manera personal al solicitante o a su representante, en el domicilio designado por el solicitante para tal efecto, dentro del término de 24 horas siguientes, para que en un plazo igual a éste, subsane los requisitos omitidos; apercibiéndolo que en caso de no cumplir con la prevención en tiempo y forma, se desechará de plano su solicitud.

(...)

TERCERO. El punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes a los Cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí mismo que establece:

4. DE LOS ACUERDOS DEFINITIVOS Y DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTE.

Cumplidos los requisitos de ley y los contenidos en los presentes lineamientos, el Pleno del Consejo, de conformidad con lo señalado por los artículos 230 y 231 de la Ley Electoral, deberá emitir los acuerdos definitivos relacionados con el registro de aspirantes que procedan, a más tardar el 24 de noviembre del 2014.

Los acuerdos definitivos del Consejo, relativos al registro de aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, se notificarán a los interesados, personalmente en el domicilio designado para tal efecto, así como mediante publicación en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes de su aprobación.

Para quedar de la manera siguiente:

4. DE LOS ACUERDOS DEFINITIVOS Y DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTE.

Cumplidos los requisitos de ley y los contenidos en los presentes lineamientos, el Pleno del Consejo, de conformidad con lo señalado por los artículos 230 y 231 de la Ley Electoral, deberá emitir los acuerdos definitivos relacionados con el registro de aspirantes que procedan, a más tardar el 29 de noviembre de 2014 para Gobernador, y el 19 de diciembre de 2014 en el caso de Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos.

Los acuerdos definitivos del Consejo, relativos al registro de aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, se notificarán a los interesados, personalmente en el domicilio designado para tal efecto, así como mediante publicación en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes de su aprobación.

CUARTO. El punto 6.3.1 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes a los Cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, que dicta:

6.3.1 De la presentación de las manifestaciones de respaldo ciudadano a favor de los aspirantes a candidato independiente.

Los ciudadanos que deseen manifestar su apoyo a favor de un aspirante, deberán comparecer personalmente en la sede de la Comisión Distrital Electoral o Comité Municipal Electoral, según corresponda a su domicilio en términos del numeral 6.3.2 de los presentes lineamientos, en el horario comprendido de las 8:00 a las 20:00 horas, a excepción del último día que será de las 8:00 a las 24:00 horas, y deberán realizar lo siguiente:

(...)

Para quedar de la siguiente forma:

6.3.1 De la presentación de las manifestaciones de respaldo ciudadano a favor de los aspirantes a candidato independiente.

Los ciudadanos que deseen manifestar su apoyo a favor de un aspirante, deberán comparecer personalmente en la sede de la Comisión Distrital Electoral o Comité Municipal Electoral, según corresponda a su domicilio en términos del numeral 6.3.2 de los presentes lineamientos, de Lunes a Domingo en el horario comprendido de las 8:00 a las 20:00 horas, a excepción del último día que será de las 8:00 a las 24:00 horas, y deberán realizar lo siguiente:

(...)

QUINTO. La fracción II del punto 6.3.1 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes a los Cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, que menciona:

- II. Llenar el formato que le será entregado por el funcionario electoral al momento de su comparecencia, el cual se encuentra integrado en los presentes lineamientos, mismo que será identificado de la siguiente manera:*

(...)

Para adecuarlo de la siguiente forma:

- II. Entregar el formato diseñado por el Consejo debidamente requisitado al funcionario electoral del organismo electoral el cuál se encuentra integrado en los presentes lineamientos, mismo que será identificado de la siguiente manera:*

SEXTO. La fracción III del punto 6.3.1 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes a los Cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, misma que establece:

- III. En el caso de que el ciudadano no pueda llenar el formato por sí mismo, podrá ser asistido por una persona de su confianza, o podrá solicitar asistencia de algún ciudadano que se encuentre en el domicilio del organismo electoral respectivo. En ningún caso los funcionarios electorales podrán intervenir en el llenado de los formatos.*

Fracción que se propone dicte lo siguiente:

- III. En el caso de que el ciudadano no lleve o no pueda llenar el formato por sí mismo, podrá ser asistido por una persona de su confianza, o podrá solicitar asistencia de algún ciudadano que se encuentre en el domicilio del organismo electoral respectivo. En ningún caso los funcionarios electorales podrán intervenir en el llenado de los formatos.*

SEPTIMO. La fracción IV del punto 6.3.1 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes a los Cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, misma que dicta:

- IV.** Firmar en forma autógrafa cada formato llenado. Si el ciudadano no cuenta con firma, deberá plasmar su huella dactilar.

Por lo que se propone que la fracción quede como a continuación se señala:

- IV.** El Funcionario electoral del organismo electoral deberá de validar con la credencial de elector, que la firma corresponda con la del formato llenado. Si el ciudadano no cuenta con firma, deberá plasmar su huella dactilar al momento de presentar su formato.

OCTAVO. La fracción III, del punto 6.3.2 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes a los Cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, misma que menciona:

- III.** *Tratándose de aspirantes en la modalidad de **Presidente Municipal**, serán presentadas en la sede del Comité Municipal Electoral que corresponda a la demarcación por la que se pretenda competir, y exclusivamente por los ciudadanos con domicilio en el municipio correspondiente.*

Para quedar de la siguiente forma:

- III.** *Tratándose de aspirantes en la modalidad de **Presidente Municipal**, serán presentadas en la sede del Comité Municipal Electoral y/o en las Comisiones Distritales que correspondan a la demarcación del municipio por la que se pretenda competir, y exclusivamente por los ciudadanos con domicilio en el municipio correspondiente.*

NOVENO. La fracción II, del punto 6.3.3 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes a los Cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, misma que menciona:

- II.** *Las manifestaciones de respaldo se requisitarán en el momento de su entrega en el formato autorizado por el Consejo, debiendo anexarse al mismo la copia por ambos lados de su credencial para votar con fotografía.*

Para que una vez adecuada establezca lo siguiente:

- II.** *Las manifestaciones de respaldo se validarán en el momento de su entrega en el formato autorizado por el Consejo, debiendo anexarse al mismo la copia por ambos lados de su credencial para votar con fotografía, entregándose el acuse de recibo correspondiente.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes adecuaciones a los Acuerdos 109/09/2014 y 118/10/2014, aprobados en fechas 12 de septiembre de 2014 y 04 de octubre de 2014, respectivamente, por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, entraran en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Notifíquese a los Ciudadanos que soliciten su registro como Aspirantes a Candidato Independiente que pretendan participar en el proceso de elección de Gobernador del Estado, Diputados que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, así como la renovación de los 58 Ayuntamientos comprendidos en el Estado, cuya Jornada Electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015

En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo arriba referido a la presente acta como parte integral de la misma.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 14:20 catorce horas con veinte minutos del día 14 de noviembre de 2014, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.